



MUNICIPALIDAD DE  
**TEMUCO**

DECRETO N° 1018 /

TEMUCO, 12 JUL 2023

**VISTOS:**

- 1- La Solicitud de Patente de fecha 05.07.2023; presentada por ORTIZ GONZALEZ MELANIE ALEXANDRA.  
2- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.  
3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980.  
4.- Ley 19.749 Microempresas Familiares.  
5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

**DECRETO:**

- 1.- Otorgase la presente patente de **MICROEMPRESA FAMILIAR**, al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la Dirección Comercial que se indica:

Rol	: 9-5489
Código	: 110.402
Actividad Económica	: PRODUCCIÓN DE AGUAS MINERALES Y OTRAS AGUAS EMBOTELLADAS.
Clasificación	: Microempresa Familiar
Dirección Comercial	: VOLCAN LANIN N° 0481
Nombre Del Contribuyente	: ORTIZ GONZALEZ MELANIE ALEXANDRA
RUT	: 18.419.576-3
Dirección Particular	: [REDACTED]
Fecha de Solicitud	: 05.07.2023
Otorgación N°	: 84
Fecha	: 05.07.2023
Rol de Avalúo	: 815-7
Email	: gerencia@aguascrystal.cl
Celular	: [REDACTED]

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado para caducar la patente.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

5.- En el mes de Junio de cada año, el contribuyente deberá concurrir al municipio, con los antecedentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en Ley 19.749 de Microempresa Familiar, a fin de analizar su renovación para un nuevo periodo.

6.- El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos de Microempresa Familiar, provocará la caducidad de pleno derecho, de la patente, sin opción de reclamo posterior.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MARV/HAA/VN/mpñ.  
▪ Oficina de Partes  
▪ Rentas (Digital).



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**

2744805.